

DECRETO N° **1563**

NEUQUÉN, 17 NOV 1999

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 18010 -Año 1998 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 64551 de fecha 10 de octubre de 1998, por la cual se constató que la **señora PACHECO ANALIA VIVIANA**, carecía del seguro contra terceros de su vehículo Dominio-UME778;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) de la Ordenanza Municipal N° 3149 del Libro III, el imputado no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355º) del mismo Cuerpo Legal;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la **señora PACHECO ANALIA VIVIANA**, responsable de la violación a las normas de Tránsito -Normas sobre Documentación-, según lo tipificado en el Artículo 213º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 40 módulos, equivalentes a la suma de \$ 200 (Pesos Doscientos), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10 (Pesos Diez), en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada la imputada, interpone recurso de apelación, recepcionado el día 30 de septiembre de 1999, manifestando que al momento de la infracción el vehículo en cuestión contaba con seguro obligatorio, aclarando que al solicitarle la documentación pertinente del rodado, no pudo encontrar en el bolso el papel provisorio que le habían otorgado en la Compañía Aseguradora Horizonte, adjuntando fotocopia de documentación a fs. 6/8, para justificar la anulación de la multa;

Que el recurso es concedido por la Jueza -fs. 9 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su  
///...2º



2º.../// conocimiento y consideración;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante **Dictamen N° 566/99**, ésta entiende que lo alegado por la imputada al aportar elementos probatorios y de entidad suficiente, la exime de responsabilidad ante la falta cometida, siendo que se acompañó la póliza donde consta la vigencia desde las 12:00 hs. del día 10 de octubre de 1998, fecha en que se labrara la infracción, surgiendo del recibo de liquidación de sueldo el descuento del seguro particular de la Compañía Horizonte, encontrándose con la cobertura correspondiente;

Que por lo expuesto, esa Asesoría considera que se debería modificar la sentencia dictada por la señora Jueza de Faltas, y encuadrarla en los términos del Artículo 214º) del Código Municipal de Faltas, correspondiéndole a la infractora el pago de 5 módulos, equivalente a la suma de Pesos Veinticinco (\$ 25), con más la suma de Pesos Diez (\$ 10), en concepto de costas;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º) HACER LUGAR PARCIALMENTE** al recurso de apelación ----- interpuesto por la señora **ANALIA PACHECO**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) MODIFICAR** la Sentencia de Primera Instancia dictada por la ----- Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, tramitada bajo **Expediente TMF N° 18010 -Año 1998**, encuadrándola en los términos del Artículo 214º) del Código Municipal de Faltas, correspondiéndole a la infractora el pago de 5 módulos, equivalente a la suma de Pesos Veinticinco (\$ 25), con más la suma de Pesos Diez (\$ 10), en concepto de costas; de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 566/99.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto

///...3º

  
-----  
D E C R E T A  
Municipalidad de Neuquén



3°.../// precedentemente.-

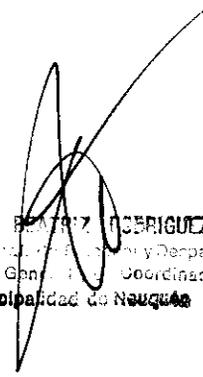
**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- General y de Coordinación.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al  
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportu  
namente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

**ES COPIA**

**FDO) JALIL  
HUMAR**

  
**ALICIA BEATRIZ CORBUCCI**  
Directora de Ejecución y Despacho  
Secretaría General de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

